

Clase: PERTENENCIA
Demandante: La Federación Nacional de Cafeteros. - Comité Departamental de Cafeteros del Tolima
Demandado: Oscar Emilio Combita Méndez y otros
Radicado: 73-563-40-89-001-2022-00072-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que según la constancia secretarial que antecede (archivo No 14) el apoderado judicial de la parte demandante allegó dentro del término el escrito de subsanación con el que se pretenden subsanar los yerros enunciados en el auto proferido el 25 de julio de 2022; se procede a verificar que las falencias se hayan corregido en su totalidad.

Al estudiar el escrito de subsanación que se presentó por el apoderado judicial del demandante, se observa que si bien, se subsanaron algunos yerros, se precisa que persisten las siguientes falencias:

- No se aporta a la demanda la dirección de correo electrónico de los testigos.

Así las cosas, se considera que las falencias no fueron subsanadas correctamente; y en tal sentido como el escrito de la demanda no cumple con los requisitos de forma para su admisión el Despacho en observancia a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve:

.- Primero: RECHAZAR la referida demanda de PERTENENCIA por prescripción extraordinaria de dominio promovida por **La Federación Nacional de Cafeteros. - Comité Departamental de Cafeteros del Tolima** contra **OSCAR EMILIO COMBITA MENDEZ** y demás **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.**

.- Segundo: DEVOLVER la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

.- Tercero: SE RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA PARA ACTUAR al abogado *LUIS CARLOS BOHÓRQUEZ LOZANO* identificado con la cédula de ciudadanía No.14.242.792 de Ibagué (Tol) y Tarjeta Profesional No. 148091 del C.S. de la J., para que actúe en nombre y representación de la Federación Nacional de Cafeteros. - Comité Departamental de Cafeteros del Tolima, en los términos del poder conferido.

.- Cuarto: Se remite link para acceder a los documentos que reposan dentro del proceso para su verificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ

JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.044 de fecha 13 de septiembre de 2022, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria